



**D. Aurelio Bilbao**  
**Presidente**  
**Consejo Consultivo para las Aguas Occidentales Australes**  
6 rue Alphonse Rio  
56100 LORIENT  
FRANCIA

Vigo, 11 de junio de 2015

Estimado Sr. Bilbao,

En relación con lo acontecido el pasado día 9 en la Asamblea General del CCSur para la constitución del Comité Ejecutivo, desde ANFACO-CECOPESCA manifestamos nuestra total disconformidad con el proceso elegido por la Presidencia para la constitución de este Comité ante la falta de aplicación de los estatutos establecidos en el CCSur, ya que tal como fue manifestado en la Asamblea General por ANFACO-CECOPESCA, la Presidencia debe velar siempre por la correcta aplicación de los mismos a fin de evitar incurrir en cualquier ilegalidad.

En los estatutos del CCSur, en el artículo 8, se establece por quien podría estar compuesto el Comité Ejecutivo, pero en su artículo 22 se indica, (se expone este artículo en la versión francesa por ser el francés el idioma del que parten los documentos de constitución del CCSur los cuales después son traducidos a los distintos idiomas contemplados en el ámbito del CCSur):

**Article 22** – Le comité exécutif est l'organe de représentation qui gère et représente les intérêts du **CC SUD**, conformément aux dispositions et aux directives de l'assemblée générale. Il pourra comprendre jusqu'à vingt-cinq membres à partir de la date d'abrogation de la décision UE n°585/2004, dont au moins deux tiers doivent être présents pour que le comité exécutif soit valablement constitué.

Conformément aux dispositions de l'article 2.a de l'annexe III du règlement UE n°1380/2013, 60% des sièges sont alloués aux représentants du secteur de la pêche et 40% à ceux des autres groupes d'intérêt concernés par la politique commune de la pêche.

De même, au maximum quatre représentants du sous-secteur des captures de chaque État membre concerné **et un représentant du secteur de la transformation pour l'ensemble des États membres concernés seront représentés au sein du comité exécutif.**



Tal como se puede comprobar en este artículo 22, se cita claramente que un representante del sector transformador por los estados miembros concernidos estará representado en el seno del Comité Ejecutivo, por ello se solicita:

- Se proceda a anular la votación del día 9 de junio en la Asamblea General, y a constituir de acuerdo a los estatutos y en base a su artículo 22 el Comité Ejecutivo, incluyendo la representación del sector transformador, y convocando una nueva Asamblea General si fuera así establecido en los estatutos para la correcta constitución del Comité.
- Asimismo, se suspenda cualquier proceso de aprobación de dictámenes, trabajos, decisiones,... por parte del Comité Ejecutivo hasta su correcta constitución.

Por último, nos gustaría indicar que es labor del Presidente el velar por el cumplimiento de los estatutos, y en la última Asamblea General el Presidente destacó por la no imposición de su autoridad para hacer cumplir los estatutos lo cual no se debe tolerar, y además hace dudar de la imparcialidad del Presidente.

Asimismo, debemos informarle que un hecho tan grave como este, acontecido en el ámbito de un Comité Consultivo de la Comisión Europea y que no tiene precedente alguno en este ámbito, nos obligará en caso de no subsanarse de forma inmediata, a denunciar tal situación ante la propia Comisión Europea, ya que por definición los Comités Consultivos deben representar a todos los subsectores implicados, circunstancia que se ha infringido de forma clamorosa en el CCR Sur obviando lo dispuesto en sus estatutos y actuando con una mala fe evidente por parte de los promotores de esta iniciativa, pese a advertirse de forma reiterada por parte de ANFACO-CECOPESCA la ilegalidad de tal circunstancia. Asimismo, le informamos que nos reservamos el derecho de emprender las acciones legales que fueren oportunas.

Reciba un cordial saludo,

Juan M. Vieites Baptista de Sousa  
Secretario General